

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE LA LIBERTAD Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**



Firmado digitalmente por BRICEÑO ROSARIO Jesus Gregorio FAU 20600418131 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 16:06:27 -05:00



Firmado digitalmente por CASTRO ASENJO Liz FAU 20600418131 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 14:47:07 -05:00



Firmado digitalmente por OBLITAS MORI TAYANA YANET FIR 41371997 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 14:32:45 -05:00



Firmado digitalmente por NEYRA PINEDA EDGAR YHAN FIR 18196807 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 14:24:03 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguain Martin FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.10.2023 14:40:06 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.10.2023 12:49:06 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLÓRZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.10.2023 12:11:27 -05:00

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con R.U.C. N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. CÉSAR ACUÑA PERALTA, identificado con D.N.I. N° 17903382, acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones para el período 2023-2026, a quien en adelante se denominará “EL GORELL”; y, por la otra parte la **DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE LA LIBERTAD DEL MINISTERIO DE CULTURA**, a quien en adelante se le denominará “LA DDC LL”, con RUC N° 20600418131, con domicilio legal en Jr. Independencia N°572, distrito de y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representada por su Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, Sr. David Osvaldo Calderón De Los Ríos, identificado con DNI N° 17836638, designado mediante Resolución Ministerial N°59 - 2023-MC; en los términos y condiciones siguientes:

**EL GORELL y LA DDC LL, serán denominados de forma conjunta como LAS PARTES.**

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 000037-2013-MC, que modifica el artículo 9 de la Resolución Ministerial N°000441-2022-DM/MC, referido a la delegación de facultades a los Directores de las DDCs para suscribir convenios y otros.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**

**EL GORELL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene entre sus funciones y competencias la creación, el desarrollo, la promoción y la proyección de iniciativas relacionados a industrias turísticas, culturales y creativas, a través de la ejecución de proyectos de inversión o IOARR de infraestructura, acceso a servicios y



Firmado digitalmente por BRICEÑO ROSARIO Jesus Gregorio FAU 20600418131 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 16:09:59 -05:00

de mantenimiento de bienes públicos vinculados con la identidad cultural de la región La Libertad, promoviendo el uso social del patrimonio cultural material e inmaterial, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, el patrimonio documental y bibliográfico de la Región.



Firmado digitalmente por BRICEÑO ROSARIO Jesus Gregorio FAU 20600418131 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 16:07:18 -05:00

LA DDC LL, según el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, constituye un órgano desconcentrado y encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura, siendo responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura.



Firmado digitalmente por CASTRO ASENUO Liz FAU 20600418131 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 14:47:33 -05:00

### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES



Firmado digitalmente por OBLITAS MORI TAYANA YANET FIR 41371997 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 14:33:05 -05:00

LAS PARTES, de acuerdo a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General suscriben el presente convenio de colaboración a través de sus representantes autorizados, dentro de la ley y acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de las partes con la finalidad de articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos que contribuyan al fortalecimiento, recuperación, conservación y uso social del patrimonio cultural, así como para el desarrollo de las industrias turísticas, de patrimonio cultural y creativas de la Región La Libertad.



Firmado digitalmente por NEYRA PINEDA EDGAR YHAN FIR 18196807 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 14:24:23 -05:00

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguin Martin FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.10.2023 14:40:26 -05:00

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco de mutua coordinación y colaboración entre LAS PARTES para la protección, defensa, registro, investigación, conservación, puesta en valor, desarrollo y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados dentro de la jurisdicción de la región La Libertad. Además, busca promover el fortalecimiento y la promoción de las industrias turísticas, culturales y las artes, así como fomentar el reconocimiento de la diversidad con un enfoque intercultural.



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.10.2023 12:49:39 -05:00

En consecuencia, tiene por intención realizar acciones para el desarrollo y promoción de las industrias turísticas, de patrimonio cultural y creativo de la región La Libertad, que abarquen desde saberes ancestrales hasta las artes visuales contemporáneas. Estas acciones incluyen la realización de proyectos e IOARR de infraestructura, logística, programas y campañas formativas, eventos y activaciones, ya sean presenciales o virtuales, a nivel local, regional, nacional o internacional. Asimismo, se brindará asesoría y apoyo técnico, así como colaboración en la asistencia a cualquier actividad o proyecto que promueva el desarrollo de las industrias culturales y de sus agentes tanto a nivel nacional como internacional, con el objetivo de fortalecer la imagen y el posicionamiento turístico y cultural de la región La Libertad.



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLÓRZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.10.2023 12:11:35 -05:00



## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** se comprometen a:

1. Crear, desarrollar y promocionar iniciativas culturales, educativas y turísticas que promueven la identidad y la cultura de la región La Libertad de una manera abierta, inclusiva y descentralizada a través de proyectos, IOARR, programas, actividades y activaciones como en el programa Museos Abiertos, rutas gastronómicas y turísticas, Escudo Azul de la Unesco, eventos como ferias, festivales, congresos, capacitaciones, entre otros. Sin perjuicio que la mención sea una limitante de los proyectos que puedan presentarse de manera posterior a la firma del presente.
2. Iniciar acciones para promover el desarrollo del uso social del centro histórico de Trujillo, de bienes materiales e inmateriales declarados Patrimonio Cultural de la Nación para generar el progreso de la región La Libertad. Para ello, se podrán celebrar acuerdos con otras instituciones públicas o privadas, con el fin de obtener asesorías y apoyos técnicos especializados cuando los proyectos estén vinculados a patrimonio cultural.
3. Marcas, productos y campañas de marketing cultural de iniciativas que promuevan el desarrollo de las industrias turística, de patrimonio cultural y creativo de la región La Libertad.
4. Adoptar acciones para el posicionamiento y desarrollo descentralizado las diferentes culturas precolombinas de la Región, sobre todo la cultura Chimú, así como los saberes ancestrales, el arte contemporáneo, la artesanía, el arte popular y el diseño a través de proyectos emblemáticos que signifiquen la creación de espacios físicos y virtuales para su desarrollo.



Firmado digitalmente por BRICEÑO ROSARIO Jesus Gregorio FAU 20600418131 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 18:08:19 -05:00



Firmado digitalmente por CASTRO ASENJO Liz FAU 20600418131 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 14:47:45 -05:00



Firmado digitalmente por OBLITAS MORI TAYANA YANET FIR 41371997 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 14:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por NEYRA PINEDA EDGAR YHAN FIR 18196807 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 14:24:33 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguain Martin FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.10.2023 14:40:34 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.10.2023 12:49:52 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLÓRZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.10.2023 12:11:43 -05:00

## CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

1. Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en los que se establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad.
2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes.
3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución o se resuelvan por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SÉTIMA: COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente será entregado al destinatario a través de Mesa de Partes de cada una de **LAS PARTES** en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio y/o enviadas mediante correo certificado; toda variación del domicilio, deberá ser



comunicada a la otra parte, por escrito. Para efectos de este Convenio y de los Convenios Específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

## CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. La suscripción de las adendas seguirá el mismo procedimiento para la suscripción del presente Convenio y deberán ser notificadas a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, a efectos de evaluar y realizar acciones correspondientes.



Firmado digitalmente por BRICEÑO ROSARIO Jesus Gregorio FAU 20600418131 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 16:08:41 -05:00

## CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá la vigencia de 4 (cuatro) años, contados a partir de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento, debiendo para tal efecto suscribirse una adenda al Convenio.



Firmado digitalmente por CASTRO ASENJO Liz FAU 20600418131 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 14:48:00 -05:00



Firmado digitalmente por OBLITAS MORI TAYANA YANET FIR 41371997 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 14:33:40 -05:00

## CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, esto no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna entre ellas. Sin perjuicio a ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten la ejecución conforme a la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos, así como gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, internacional o nacional.



Firmado digitalmente por NEYRA PINEDA EDGAR YHAN FIR 18196807 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 14:24:43 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguén Martín FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.10.2023 14:40:45 -05:00

## CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por **EL GORELL**: El Gerente Regional de Comercio, Turismo y Artesanía o su representante.
- Por **LA DDC LL**: El Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad o su representante.



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.10.2023 12:50:39 -05:00

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores sobre los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio. Cualquier modificación respecto a las personas designadas como coordinadores de **LAS PARTES**, deberá ser comunicada de forma inmediata mediante documento escrito, surtiendo efectos al día siguiente de la recepción de la comunicación por cada una de **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.10.2023 12:12:01 -05:00



## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá darse por resuelto en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio, sin que ello genere derechos indemnizatorios o penalidades.
2. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, la misma que deberá ser expresada por escrito, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio, sin que ello genere derechos indemnizatorios o penalidades.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
4. Por incumplimiento: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
  - a) La parte afectada requerirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de su obligación, a través de comunicación escrita.
  - b) En caso de que, transcurrido un plazo de hasta quince (15) días hábiles de la recepción del escrito señalado en el literal anterior, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
  - c) La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.
5. La resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.



Firmado digitalmente por BRICEÑO ROSARIO Jesus Gregorio FAU 20600418131 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 16:09:05 -05:00



Firmado digitalmente por CASTRO ASENJO Liz FAU 20600418131 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 14:48:13 -05:00



Firmado digitalmente por OBLITAS MORI TAYANA YANET FIR 41371897 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 14:33:56 -05:00



Firmado digitalmente por NEYRA PINEDA EDGAR YHAN FIR 16196807 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 14:24:56 -05:00



Firmado digitalmente por NAMA VALDERRAMA Herguelin Martin FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.10.2023 14:40:56 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.10.2023 12:50:07 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.10.2023 12:12:13 -05:00



## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

En ese sentido, **LAS PARTES** en cumplimiento de los fines del presente Convenio adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo. Cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio,



Firmado digitalmente por BRICENO ROSARIO Jesus Gregorio FAU 20500418131 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 16:09:29 -05:00

cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética de la Función Pública.



Firmado digitalmente por CASTRO ASENJO Liz FAU 20600418131 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 14:48:29 -05:00

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación de la otra parte, con una anticipación de cinco (5) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



Firmado digitalmente por OBLITAS MORI TAYANA YANET FIR 41371997 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 14:34:14 -05:00

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

**LAS PARTES** señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de buena fe y común acuerdo.



Firmado digitalmente por NEYRA PINEDA EDGAR YHAN FIR 18196807 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2023 14:25:10 -05:00

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión del presente Convenio, será resuelta en forma armoniosa por **LAS PARTES** mediante el trato directo y otros mecanismos heterocompositivos de solución de conflictos. Para el trato directo, las comunicaciones serán cartas simples cursadas entre los coordinadores designados en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento. En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan expresamente someterse a los jueces y tribunales de la Ciudad de Trujillo.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguelin Martin FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.10.2023 14:41:08 -05:00

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN**

**LAS PARTES**, declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.10.2023 12:50:21 -05:00

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio, en señal de conformidad, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Trujillo, a los **31** días del mes de octubre del 2023.

**CÉSAR ACUÑA PERALTA**  
Gobernador Regional de La Libertad



**DAVID O. CALDERÓN DE LOS RÍOS**  
Director de la Dirección  
Desconcentrada de Cultura de La Libertad



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLÓRZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.10.2023 12:12:25 -05:00